

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el día 12 del presente mes y año, el apoderado del señor Darío Bravo Henao, solicitó embargo de remanentes en favor del presente proceso y dentro del radicado 2019-162-6-1326, adelantado en el Juzgado 51 de pequeñas causas y competencia múltiple en Bogotá D.C, por el señor Pedro Arévalo Plazas, en contra del acá ejecutado.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio:	No. 669
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADOS
Radicación:	No. 255724089001-2019-00363-00
Ejecutante:	DARÍO BRAVO HENAO y otros
Ejecutado:	JOSÉ NELSON REAL

I. ASUNTO A RESOLVER

Se decide sobre la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, consistente en *“el embargo y secuestro DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR Y LOS REMANENTES DEL PRODUCTO DE LOS EMBARGADOS del proceso ejecutivo de PEDRO AREVALO PLAZAS sigue contra José Nelson Real JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. RAD: 2019-162-6-1326.”*

II. CONSIDERACIONES

2.1 la medida solicitada consistente en el embargo de remanentes, resulta procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 593 numeral 5 en el Código General del Proceso. En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie al Juzgado 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para que manifieste si la presente cautela cumple o no efectos legales.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de remanentes dentro del proceso radicado bajo el N° 2019-162-6-1326, el cual se adelanta ante el Juzgado 51 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, siendo ejecutante el señor Pedro Arévalo Plazas, en contra del acá ejecutado. Por secretaría elabórese y envíese el oficio correspondiente a ese Despacho Judicial, con el fin que nos informe si tal cautela surte o no efectos legales.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', is positioned above the printed name.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez